

DIRECTRICES COMPLEMENTARIAS DE LA E.T.S. DE INGENIERÍAS INFORMÁTICA Y DE TELECOMUNICACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DE LA MATERIA “TRABAJO FIN DE GRADO” DE SUS TÍTULOS DE GRADO

(Aprobadas en Junta de Centro de fecha 18 de julio de 2023)

Según el Reglamento del Trabajo o Proyecto fin de Grado de la Universidad de Granada, aprobado el 21 de noviembre de 2022 en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno, (en adelante, RTFG) que tiene como objeto regular los aspectos relacionados con la definición, realización, tutorización, defensa, evaluación y gestión académica y administrativa del Trabajo fin de Grado, cada Centro podrá concretar las previsiones en él señaladas para los grados impartidos en él.

La Escuela Técnica Superior de Ingenierías Informática y de Telecomunicación de la Universidad de Granada (en adelante, ETSIIT) elabora estas directrices teniendo en cuenta la naturaleza particular de los grados que en ella se imparten para regular los aspectos mencionados en el citado RTFG.

CAPÍTULO I. Definición y ámbito de aplicación

Artículo 1.- Definición

1. De acuerdo con los planes de estudios vigentes de los grados del Centro, el Trabajo fin de Grado (en adelante, TFG) constituye una materia obligatoria, ofertada en cuarto curso, a la que están vinculadas todas las áreas de conocimiento que imparten docencia en la titulación correspondiente.
2. Se entiende por TFG, un ejercicio original, a realizar individualmente y presentar y defender ante una Comisión Evaluadora, consistente en un proyecto de naturaleza profesional en el ámbito de las tecnologías específicas de la Ingeniería correspondiente, en el que se sinteticen e integren las competencias adquiridas en las enseñanzas.

Artículo 2.-Ámbito de aplicación

Las presentes directrices son de aplicación al TFG de los títulos de Grado de la ETSIIT y se ocupa de los aspectos referentes a su definición, realización, tutorización, defensa, evaluación y gestión académica y administrativa.

CAPÍTULO II. Naturaleza del Trabajo fin de Grado

Artículo 3.- Tipología de los Trabajos fin de Grado

1. El TFG consistirá en la realización de un proyecto de naturaleza profesional relacionado con uno o varios campos de la disciplina relativa al título correspondiente. Concretamente, se considerarán los siguientes tipos de proyecto (véase documento de resolución sobre TFG de la ETSIIT):
 - Elaboración de un proyecto de naturaleza profesional en el ámbito del Grado correspondiente.
 - Trabajos experimentales, de toma de datos de campo, o de laboratorio, etc.
2. Se podrán admitir trabajos derivados de la experiencia desarrollada en prácticas externas, siempre que no coincidan con el material presentado para evaluar dichas prácticas externas.

3. También se podrán desarrollar proyectos en colaboración con organismos públicos, empresas u otras instituciones, con el visto bueno de la Comisión de TFG.
4. El TFG es un trabajo individual del estudiante. En aquellos casos en que la Comisión de TFG así lo defina, el trabajo podrá desarrollarse de forma conjunta en grupos de dos estudiantes, aunque necesariamente cada estudiante deberá presentar una memoria y hacer una defensa individual del mismo. En casos debidamente justificados, y de forma excepcional, la Comisión de TFG podrá permitir grupos de mayor tamaño.
5. También se podrán desarrollar proyectos en colaboración con estudiantes de otros grados, siempre y cuando quede bien definido el trabajo individual que deberá llevar a cabo cada estudiante y cada una de las partes sea aprobada, en su caso, por cada Centro de acuerdo a su normativa.

Artículo 4.- Procedimiento de matriculación y gestión académica

1. Los criterios para la matriculación de la asignatura TFG están recogidos en el artículo 5 del RTFG.
2. Se recomienda la superación de los contenidos y adquisición de competencias de las asignaturas de los seis primeros semestres del Título de Grado correspondiente.

CAPÍTULO III. Organización docente

Artículo 5.- Coordinación académica

1. El Coordinador o Coordinadora del Grado será responsable de coordinar los aspectos académicos y procedimentales relacionados con la asignatura de TFG.
2. En cada titulación se constituirá una Comisión de TFG, que tendrá la labor de ayudar al Coordinador o Coordinadora de la titulación en sus tareas relativas a la gestión de la asignatura.
3. La Comisión de TFG estará formada por:
 - el Coordinador o Coordinadora, que actuará como Presidente o Presidenta;
 - el Secretario o Secretaria del Consejo de Titulación, que actuará como Secretario o Secretaria;
 - el Subdirector o Subdirectora del Centro con competencias en Ordenación Académica;
 - al menos tres miembros del profesorado pertenecientes a los ámbitos de conocimiento de la titulación elegidos por el Consejo de Titulación correspondiente y que, en lo posible, deberán ser escogidos considerando los ámbitos de conocimiento con mayor carga docente en la titulación.

Artículo 6.- Procedimiento para la oferta y asignación del Trabajo fin de Grado

1. En la resolución anual sobre TFG que realiza el Centro, y que se regula en el artículo 10 del RTFG, se tendrá en cuenta que estos serán ofertados única y exclusivamente por la Comisión de TFG, que reunirá, organizará y estudiará las propuestas recibidas. El Centro, a través de la Subdirección con competencias en Ordenación Académica, teniendo en cuenta la carga docente de cada ámbito de conocimiento en el Plan de estudios correspondiente, determinará el número de trabajos que cada Departamento/área estará obligado a ofertar.
2. Si la demanda de estudiantes así lo aconsejara, esta resolución se podrá complementar con una resolución extraordinaria anterior al inicio del TFG.

Artículo 7.- Procedimiento de evaluación

1. Como regla general, cada TFG deberá ser sometido a una defensa en sesión pública ante una Comisión Evaluadora durante un tiempo máximo de 20 minutos, que podrá estar seguido por un periodo de debate con la Comisión de hasta 20 minutos. Cuando ello no sea viable por

el elevado número de estudiantes matriculados o por otros motivos debidamente justificados, el Consejo de Titulación, en la resolución aludida en el punto 6.1 propondrá otros mecanismos alternativos, propuesta que deberá ser autorizada por la Comisión de Títulos de Grado.

2. Para la evaluación y calificación de los TFG, la Comisión de TFG propondrá, cada curso académico, una o varias Comisiones Evaluadoras, en función del número de TFG que esté previsto evaluar en cada convocatoria. Las Comisiones Evaluadoras estarán constituidas por tres miembros del profesorado elegidos como sigue:

- En primera instancia, se realizará un sorteo entre quienes sean tutores o tutoras (o cotutores o cotutoras) de TFG defendidos en la convocatoria. Cada profesor o profesora tendrá una probabilidad de ser seleccionado o seleccionada proporcional al número de TFG tutorizados y presentados en dicha convocatoria, si bien se limita su participación en un máximo de 2 Comisiones de evaluación por convocatoria.
- En caso de que sea necesario, los Departamentos/áreas aportarán, de manera proporcional a su encargo docente en el título, profesorado adicional de entre quienes tienen capacidad para tutorizar TFG para conformar las Comisiones de evaluación.
- Se procurará que en cada Comisión participe profesorado perteneciente a más de un ámbito de conocimiento, intentándose que al menos dos de ellos sean de áreas mayoritarias en el título.

3. Tras el acto de defensa, la Comisión Evaluadora procederá a la calificación del trabajo, teniendo presente la memoria presentada, la exposición y debate realizados durante el acto de defensa y el informe emitido por el tutor o tutora. Para ello, tanto la Comisión Evaluadora como el tutor o tutora del TFG harán uso de la rúbrica definida en la resolución anual del Centro que se aplicará supeditada a los rangos y pesos establecidos en la Memoria de verificación del título.

4. A requerimiento del estudiante, la Comisión Evaluadora proporcionará las plantillas de evaluación o emitirá un breve informe motivando la calificación obtenida.

5. En el caso de otros mecanismos de evaluación alternativos previstos en el apartado 7.1, el Consejo de Titulación los especificará en la resolución que se cita en el apartado 6.1.

6. Para solicitar la evaluación del TFG, el estudiante deberá presentar al Coordinador o Coordinadora del Grado, la documentación solicitada en la convocatoria que la Comisión de TFG establezca a dicho efecto y dentro de los plazos establecidos en la convocatoria.

7. Los trabajos se podrán escribir y defender en castellano y/o en inglés.

8. Para regular el derecho a la revisión de los TFG, la Comisión de TFG establecerá anualmente un Tribunal de reclamaciones, compuesto por miembros distintos a los que realizaron la primera evaluación, a quién los estudiantes podrán dirigirse, en los plazos previstos, cuando no consideren adecuada su calificación, tras haber conocido los detalles de la misma por parte del Presidente o Presidenta de la Comisión Evaluadora.

Dicho Tribunal de Reclamaciones atenderá la reclamación, y oído al estudiante y al Presidente o Presidenta de la Comisión Evaluadora, y habiendo examinado el material disponible sobre la evaluación del TFG, procederá, en su caso, a la modificación de la calificación. Dado que la defensa del TFG se realiza en una prueba de evaluación oral, siempre que haya acuerdo entre el estudiante y la Comisión Evaluadora, podrá establecerse un sistema de grabación de la defensa que, en caso de reclamación, será tenida en cuenta por el Tribunal de Reclamaciones.